RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2.025

"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210- 65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial conferidas por el artículo 123 de la ley 388 del año 1997, instrucción administrativa no. (03) de la Superintendencia de Notariado y Registro, articulo, 4, 8, 48, 49 y 50 del estatuto registral — ley 1579 del año 2012, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el municipio de Dibulla recibo de la nación mediante sesión de baldíos urbanos y con base en la instrucción admirativa número 18 del 2009 (artículo 123 de la ley 388 de 1997), un predio de mayor extensión con cabida de ciento noventa y cinco hectáreas, dos mil quinientos setenta metros cuadrados (195 Ha+2.570m2), las que comportan todo el Corregimiento de La Punta de Los Remedios-Dibulla-La Guajira.

Que para efectos de llevar a cabo la construcción de una obra pública denominada construcción de la **Nueva Estación de Policía de La Punta de los Remedios – Municipio de Dibulla,** se hace necesario individualizar el predio donde esta y donde seria contraída dicha nueva obra oficial, y es menester obligatorio que se individualicen los CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CERO SIETE CERO CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (487..704m2) del terreno de mayor, cedido por la nación.

Que el Alcalde Municipal delegando a la secretaria de planeación e infraestructura tiene la facultad de solicitar que el predio denominado **"LOTE ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS"** Con un área superficiaria de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON SIETE CERO CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (487..704M2 (487..704M2), ubicado en el Corregimiento de La punta de Los Remedios, identificado con Numero catastral 040100000023000100000000, predio que tiene las siguientes medidas y linderos, según plano específico Anexo: **POR EL NORTE:** colinda Calle 6 en medio y predio del **Municipio de Dibulla,** en una longitud de veintiún metro con sesenta y cuatro centímetros lineales (21.64 mts), del punto P5-P6; **POR EL SUR**. Colinda con predio de Municipio de Dibulla, donde funciona la Corregidora de Policía, en una longitud de veintiún metro, cuarenta y dos centímetros (21.42 Cm) del P2-P3, y tres metros veintiséis centímetros (3.26 cm) del P3-P4, **POR EL ESTE**. Colinda con Carrera tres en medio y predios del Municipio de Dibulla, en una longitud de veintidós metros con sesenta y nueve centímetros (22M 69 Cm), **POR EL OESTE**. Colinda con **Cerrera 1** en medio en una longitud de veintiún metros, doscientos cuarenta y seis centímetros lineales (21M, 246 Cm) del P6-P2. y encierra; la individualización del predio y pedir que a este de menor extensión se le asigne matricula inmobiliaria independiente.

Que el literal a) del Artículo 4 de la Ley 1579 del año 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles **debe ser sujeto o sometido a registro**.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede dividir y disponer de la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Concejo de

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2.025

"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210- 65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"

Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 del año 2002, determinó: *"(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos ".*

Que el Artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo del año 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto del año 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre del año 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de predios cedidos por la nación mediante acto Administrativo.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 del año 2012. Información Registro-Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. **Parágrafo.** Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Dibulla — La Guajira, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que el señor, **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 84.030.916 Expedida en Riohacha, La Guajira, quien ejerce en esta ciudad, el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla — La Guajira, delegado para firmar mediante resolución 010 del 2024, que aporta a la Notaria o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para ser protocolizado con este instrumento de cuyo carácter oficial, doy fe y digo: Primero: que en su condición anteriormente dicha, en nombre y representación del municipio de Dibulla, quien para efectos del presente acto administrativo se denominara **EL MUNICIPIO**, procede a realizar el presente acto administrativo (Anexar a este acto los documentos que acreditan tal condición).

Que mediante certificaciones expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Círculo de Registro de Riohacha La Guajira a la que pertenece el Municipio de Dibulla — La Guajira, determinó que el bien inmueble inmuebles de mayor extensión del cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2.025

"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210- 65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"

trazabilidad del manejo que le ha dado al predio de mayor extensión, según segregación de predios y de acuerdo a las anotaciones en el contenidas.

Que de acuerdo con la Certificación expedida por la Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Dibulla — La Guajira, el predio sobre el cual se construirá la obra **Nueva Estación de Policía del Corregimiento de La Punta de los Remedios – Municipio de Dibulla, NO** se encuentra en zona de alto riesgo, ni constituye un área de carácter ambiental, y el uso del suelo está establecido dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Dibulla - La Guajira, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 012 de mayo de 2002 "POR EL CUAL SE ADOPTA El ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", modificado por el Acuerdo Municipal N° 013 del 25 de noviembre de 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: ***1) certificado de identidad registral; 2) licencia de subdivisión; 3) Plano Cartográfico basado en Cartografía Oficial Planos Certificados por un Profesional Idóneo con Matrícula Profesional Vigente; 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces sobre uso del suelo.***

Que por todo lo antes dicho se hace necesario declarar la individualización del lote denominado **Centro de Salud**, en donde se construirá la obra **Centro de Atención Primaria de Salud "CAPS"** en el Corregimiento de La Punta de Los Remedios _ Municipio de Dibulla, del predio de mayor extensión cedido por la Nación al Municipio de Dibulla mediante escritura pública 1.406 del 08 de noviembre de 2016 de la Notaría Primera del Circulo de Riohacha e identificado con matrícula inmobiliaria 210-65485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Que en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARACION. Declaro mediante el presente acto la **INDIVIDUALIZACIÓN** del predio denominado **Estación de Policía de La Punta de los Remedios,** en donde se construirá la obra oficial **Nueva Estación de Policía de La Punta de los Remedios,** en el Corregimiento de La Punta de Los Remedios _ Municipio de Dibulla, ubicado en la carrera 1 No 6 - , identificado con Numero catastral 040100000023000100000000con un área superficiaria de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON SIETE CERO CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (**487..704M2**), ubicado en el Corregimiento de La punta de Los Remedios, identificado con Numero catastral XXXXXXXX, predio que tiene las siguientes medidas y linderos, según plano específico Anexo: **POR EL NORTE:** colinda Calle 6 en medio y predio del **Municipio de Dibulla,** en una longitud de veintiún metro con sesenta y cuatro centímetros lineales (21.64 mts), del punto P5-P6; **POR EL SUR**. Colinda con predio de Municipio de Dibulla, donde funciona la Corregidora de Policía, en una longitud de veintiún metro, cuarenta y dos centímetros (21.42 Cm) del P2-P3, y tres metros veintiséis centímetros (3.26 cm) del P3-P4, **POR EL ESTE**.

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2.025**

"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210- 65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"

predios del Municipio de Dibulla, en una longitud de veintidós metros con sesenta y nueve centímetros (22M 69 Cm), **POR EL OESTE**. Colinda con **Cerrera 1** en medio en una longitud de veintiún metros, doscientos cuarenta y seis centímetros lineales (21M, 246 Cm) del P6-P2 y encierra; predio que tiene las, identificado con Numero catastral 040100000023000100000000, a segregarse del predio de mayor extensión cedido por la Nación al Municipio de Dibulla mediante escritura pública 1.406 del 08 de noviembre de 2016 de la Notaría Primera del Circulo de Riohacha e identificado con matrícula inmobiliaria 210-65485 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRO. En atención a lo anterior, solicito la apertura del folio individual de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio especificado en el presente Acto Administrativo, a segregarse del de mayor extensión.

ARTÍCULO TERCERO.- DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de segregación de un bien fiscal urbano, donde se identifican su área y linderos, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía Municipal de Dibulla — La Guajira, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de4 su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dibulla, La Guajira a los, 2025

JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: **Rodolfo Conrado Moreno.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 186 DE 2.025

"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210- 65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"
"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 2 7 JUL 2025 **a las 10:00 a.m**, notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO MONTERO MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **84.088.490** expedida en Riohacha, en representación legal **DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, con NIT, No. 825.000.134-1** y haciéndole entrega de una copia de esta y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá de ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido por el código contencioso administrativo.

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

C.C. No **C.C. No** 84.088.490

NOTA EJECUTORIA: En la fecha del 2 7 JUL 2025 **al** 1 4 AGO 2025 se deja constancia de la publicación en Cartelera de la Entidad de la Resolución No. 186 de 2025 **"POR LA CUAL SE SEGREGA UN PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADO NUEVA ESTACION DE POLICIA DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS – MUNCIPIO DE DIBULLA, DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA CON MATRICIAL INMOBILIARIA 210-65485 Y SE SOLICITA MATRICULA INMOBILIARIA INDEPENDIENTE DEL PREDIO SEGREGADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA — LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON EL NIT 825000134-1"** y debido a que el notificado no presento ningún recurso dentro del término legal para ello, la presente Resolución quedo ejecutoriada el día 1 4 AGO 2025 a las 6.00 p.m.
Este Acto Administrativo se encuentra debidamente Ejecutoriada

1 4 AGO 2025

ARISLEIDA DEL PILAR VIECCO PERALTA
Técnico Administrativo